

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15276 *Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se modifica la designación de Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F y F1.*

Vista la petición presentada por la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (NIF B-61408100), domiciliada en la avenida Can Sucarrats, n.º 110, nave 11, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona), de 18 de octubre de 2017, de solicitud de ampliación del alcance de su designación como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F y F1, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología (BOE 137, de 07/06/2016).

Vista la resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, por la que se designa a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F y F1.

Visto que esta solicitud de ampliación de su designación como organismo notificado se basa en la introducción de nuevos alcances de acreditación dentro del campo de los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático.

Visto que una vez completada la documentación inicialmente presentada y examinada, se comprueba que esta entidad cumple con los requisitos del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

Visto que a fecha de hoy esta entidad se encuentra acreditada para la fase de comercialización y puesta en servicio de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático.

Visto que en la tramitación del presente procedimiento se han tenido presente las prescripciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología (BOE número 309, del 23), y en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Notificados.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC número 7.037, del 14), y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC número 1.505, de 14 de octubre), resuelvo:

Primero.

Modificar la designación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, y designarla como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F y F1, en los siguientes instrumentos:

- Seleccionadoras ponderales automáticas, con el siguiente alcance: Max \leq 20 kg y n \leq 100.000 en clases XI y Y(I); Max \leq 300 kg en clases XII y Y(II); Max \leq 6.000 kg en clases XIII y Y(a); y Max \leq 80.000 kg en clases XIII y Y(b).
- Instrumentos gravimétricos de llenado, con el siguiente alcance: Max \leq 50.000 kg y n \leq 6.000 en clase 0,5; y Max \leq 50.000 kg en clases 1 y 2.
- Totalizadores discontinuos, con el siguiente alcance: Max \leq 50.000 kg y n \leq 6.000 en clase 0,5; y Max \leq 50.000 kg en clases 1 y 2.

– Totalizadores continuos, con el siguiente alcance: $\text{Max} \leq 25.000 \text{ t/h}$, $n \leq 5.000$ y $d_t \geq 1 \text{ kg}$ en clase 0,5; $\text{Max} \leq 25.000 \text{ t/h}$ en clases 1 y 2.

Segundo.

El alcance de la presente designación se extiende a los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático incluidos en el certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con número OC-I/102 y su anexo técnico, con las limitaciones de alcance y rangos de medida establecidos en la misma. Por este motivo, cualquier modificación que se produzca en el anexo técnico de esta acreditación deberá ser comunicada a esta Dirección General en un plazo máximo de diez días y previo a su aplicación como organismo notificado.

Tercero.

El número de identificación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, como organismo notificado, será el 0962, de acuerdo con su certificado de notificación de la Comisión Europea, de 31 de mayo de 2016, en base a la Directiva 2014/32/UE (anexo VIII MI-0006).

Cuarto.

La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, en su actuación como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, estará sometido en todo momento a lo establecido en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, así como también a cualquier otra instrucción o disposición emitida por esta Dirección General.

Quinto.

La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, deberá satisfacer de forma continuada los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ser designado como organismo notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, y deberán notificar a esta Dirección General cualquier cambio que pueda afectar a estos requisitos.

Sexto.

La presente designación como organismo notificado de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, mantendrá su vigencia siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos que fueron de base para su designación establecidos en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, y de cumplimiento en lo establecido en cualquier Directriz del Consejo Superior de Metrología referida al artículo 16.2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre y del artículo 8.3 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio. En el caso de que la acreditación otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación sea suspendida o retirada, la presente designación quedará sin efecto de manera automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o retirada por parte de esta Dirección General. Además, la presente designación puede ser también restringida, suspendida o retirada en los casos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

Séptimo.

Las actuaciones como organismo notificado de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, estarán sometidos en todo momento a la intervención y control que establezca esta Dirección General.

Octavo.

La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, como organismo notificado, presentará anualmente a esta Dirección General un informe de actuaciones llevadas a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

Noveno.

La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL, como organismo notificado, colaborará con las Administraciones Públicas con competencia ejecutiva en el control metrológico del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de noviembre de 2017.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.